

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.940

Lunes 2 de Septiembre de 2024

Página 1 de 3

Publicaciones Judiciales

CVE 2536192

NOTIFICACIÓN

En causa RIT M-244-2024, del Juzgado de Letras del Trabajo Valdivia, se ordenó notificar lo que sigue: El 24 de junio de 2024, doña CAROLINA BEATRIZ CATALÁN FLORES, presentó demanda en procedimiento monitorio en contra de ASESORIAS AGR SPA, representada legalmente por don Luis Alfredo Galdames Rojo, ambos domiciliados en Santiago, Avenida El Cóndor 590 oficina 302 y en contra de la demandada solidaria y/o subsidiaria UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, representada por don Sergio Mena Jara o por quien sus derechos represente conforme al artículo 4 del Código del Trabajo, ambos con domicilio General Lagos N° 1163, Valdivia, por nulidad del despido, despido injustificado y cobro de las siguientes prestaciones laborales: la suma de \$1.236.232.- por indemnización por cumplimiento de contrato que se extendería hasta el día 2 de junio de 2024 o lucro cesante y en subsidio en que no se acceda a indemnización por cumplimiento de contrato, se condene al pago de \$686.796.- por concepto de indemnización compensatoria de aviso previo. La suma de \$183.145.- por concepto de 8 días trabajados en abril. La suma de \$22.981.- por concepto de feriado proporcional por período trabajado. Las remuneraciones y demás prestaciones que se devenguen entre la fecha del despido hasta la fecha del pago de las cotizaciones de seguridad social mediante convalidación del despido, y la comunicación de este hecho en forma legal, a razón de \$686.796.-, conforme lo dispone el artículo 162 del Código del Trabajo. Las cotizaciones de seguridad social adeudadas en las entidades previsionales correspondientes, más reajustes, intereses y costas. Con fecha 5 de marzo de 2024 ingresó a prestar servicios, como guardia de seguridad, bajo dependencia y subordinación de la empleadora demandada desempeñándose como guardia de seguridad en dependencias de la Universidad San Sebastián, sede Valdivia, hasta el día 8 de abril de 2024, en que fue despedida por causal del art. 161 del C. del T. Señala que suscribió con fecha 5 de marzo de 2024 contrato de plazo fijo el que se extendería hasta el 3 de abril de 2024, la que en la cláusula novena estipuló que el contrato se renovaría a su término hasta el 2 de junio de 2024, con remuneración de \$686.796.- Resolución: Valdivia, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro. A lo principal, en atención a no existir antecedentes suficientes para emitir pronunciamiento y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 496 y 500 del Código del Trabajo, por interpuesta demanda laboral en procedimiento monitorio. Cítese a audiencia de conciliación, contestación y prueba, para el día 21 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, SALA 3, a la que deberán comparecer con patrocinio de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. La audiencia se realizará a través de video conferencia de la plataforma ZOOM. La ID de la reunión será la siguiente: SALA 3 <https://zoom.us/j/96261716575> ID de reunión: 962 6171 6575. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectando a aquella que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Se hace presente a las partes que, en el evento de concurrir a la audiencia decretada, por intermedio de mandatario, éste deberá estar expresamente revestido de la facultad de transigir. Las partes deberán informar por correo electrónico dirigido a jlabvaldivia@pjud.cl número telefónico celular antes de comparecer a la audiencia para coordinar cualquier eventualidad y remitir minuta de toda la prueba ofrecida solo a través de la Oficina Judicial Virtual. En cuanto a los documentos que acompañarán en dicha audiencia, y la minuta de pruebas a rendir, las partes, deberán escanearlos y agregarlos a la carpeta digital del juicio, a través de un escrito al menos 2 días hábiles antes a la celebración de la audiencia, a fin de facilitar el desarrollo de la misma. Los documentos deberán ser escaneados separadamente asignándoseles como nombre del archivo solamente su tipo y fecha, por ejemplo: "Cto. trabajo 13.10.2018". Y, para efectos de rendición de la prueba testimonial y confesional deberán contar con los medios tecnológicos idóneos para ello. A la audiencia decretada, las partes deberán concurrir con todos sus medios de prueba, en la que se incorporará la totalidad de la prueba ofrecida. Para una mejor aplicación del Acta 44-2022 (Auto acordado sobre criterios de publicidad de sentencias y carpeta electrónica), los abogados litigantes deberán señalar al Tribunal si los antecedentes que acompañen al juicio son

CVE 2536192

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

susceptibles de ser reservados. Para los efectos del artículo 13 de la ley 14.908 al contestar la demanda en un otrosí o en una primera presentación, empleador demandado deberá informar al Tribunal si ha sido notificado de resolución judicial que le exija retener y pagar pensión de alimentos con cargo a la remuneración del trabajador demandante. Al primer otrosí, por registrados los documentos. Al segundo otrosí, como se pide, solo en cuanto a la Tesorería Regional de la República, a fin que proceda a la retención de la devolución de impuestos que le correspondiera al demandado ASESORÍAS AGR S.P.A., hasta la suma de \$1.450.000.-, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del Código del Trabajo, ofíciase. Al tercer otrosí, téngase presente. Al cuarto otrosí, como se pide a la forma de notificación señalada. Al quinto otrosí, cítese a absolver posiciones al representante legal de la empleadora demandada, a la audiencia fijada, bajo apercibimiento del artículo 454 N° 3 del Código del Trabajo. Notifíquese al apoderado de la parte demandante por correo electrónico y a la parte demandada ASESORIAS AGR SPA, por intermedio de su representante legal don Luis Alfredo Galdames Rojo, o a quien ejerza habitualmente las funciones de tal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo, personalmente o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 437 del mismo cuerpo legal, en el domicilio ubicado en Santiago, Avenida el Cóndor 590 oficina 302. Exhórtese para tales efectos a la oficina distribución Santiago. Notifíquese a la parte demandada UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, por intermedio de su representante legal don Sergio Mena Jara, o a quien ejerza habitualmente las funciones de tal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo, personalmente o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 437 del mismo cuerpo legal, en el domicilio ubicado en Valdivia, calle General Lagos 1163, por el Centro de Notificaciones. RIT M-244-2024 G.T.A. RUC 24-4-0585803-3. Proveyó doña MARIANELA LORETO LUNA NEIRA, Juez Destinado del Juzgado de Letras del Trabajo de Valdivia. En Valdivia a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. NOTIFICACIÓN POR AVISO: Valdivia, veintitrés de julio de dos mil veinticuatro. Por recibido exhorto de notificación a la parte demandada ASESORÍAS AGR S.P.A., con resultado negativo. Visto: 1° Que respecto del demandado ASESORIAS AGR SPA, RUT 76.355.851-7, representado por Luis Alfredo Galdames Rojo, se ha intentado la notificación con resultado fallido, en los siguientes domicilios: a.- Señalado en la demanda: Santiago, Avenida el Cóndor 590 oficina 302, (Exhorto negativo RIT E-4274-2024). b.- Señalado por el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República: Santiago, Avenida el Cóndor 590 oficina 302. c.- Informe de Previred: No señala domicilio del demandado. d.- Certificación del Ministro de fe, que señala domicilio del demandado corresponde a Negrete 1871, Conchalí, (Exhorto negativo E-4764-2024). e.- Informe de Comisaría Virtual: Fijando como domicilio en Labores operativas en Región Metropolitana sin especificar dirección. 2° Que además se verificó en el sistema de tramitación de causas, no existe domicilio actual. 3° Que conforme al artículo 439 del Código del Trabajo y teniendo presente el mérito de autos, procede ordenar la notificación por la publicación de un aviso. Conforme a los antecedentes expuestos, se resuelve: Notifíquese a la parte demandada ASESORIAS AGR SPA, RUT 76.355.851-7, representada por don Luis Alfredo Galdames Rojo, por aviso que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial, conforme a un extracto emanado del tribunal, el que contendrá un resumen de la demanda, copia íntegra de la resolución de 25 de junio de 2024 y de la presente. Apercíbese al demandado a fin fije domicilio dentro del radio urbano donde funciona el Tribunal, dentro de tercero día de notificado, bajo apercibimiento de notificársele todas las resoluciones que se dicten fuera de audiencia, incluidas las que se dicten en la etapa de cumplimiento de la causa considerándose dentro de ellas el requerimiento de pago, por el estado diario; sin perjuicio de las facultades de la parte demandada de establecer alguna de las formas de notificación que dispone el artículo 442 del Código del Trabajo, preferentemente el correo electrónico. Notifíquese por correo electrónico a los apoderados de la parte demandante y de la parte demandada UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN y por aviso a la parte demandada ASESORIA AGR SPA. RIT M-244-2024 G.T.A RUC 24- 4-0585803-3 Proveyó doña MARIANELA LORETO LUNA NEIRA, Juez Destinado del Juzgado de Letras del Trabajo de Valdivia. En Valdivia a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. REPROGRAMA AUDIENCIA: Valdivia, ocho de agosto de dos mil veinticuatro. En atención al mérito de la causa, se reprograma la audiencia fijada en autos para el día 25 de noviembre de 2024 a las 10 horas, sala 1, en dependencias del Tribunal ubicado en Aníbal Pinto 1925, Valdivia, a la que deberán comparecer con patrocinio de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. Para los efectos de la comparecencia a la audiencia téngase presente lo dispuesto en el artículo 427 bis del Código del Trabajo, pudiendo las partes solicitar dicha autorización. Sin perjuicio de lo anterior, los testigos, absolventes y peritos deberán comparecer a prestar su declaración, en dependencias del Tribunal, ubicado en Aníbal Pinto 1925, Valdivia, presentándose 15 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia. Notifíquese

por correo electrónico a los apoderados de la parte demandante y de la parte demandada UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN y por aviso a la parte demandada ASESORIA AGR SPA de la demanda, resoluciones de fechas 25 de junio y 23 de julio de 2024 y de la presente.- RIT M-244-2024 G.T.A., RUC 24-4-0585803-3.- Proveyó doña MARIANELA LORETO LUNA NEIRA, Juez Destinado del Juzgado de Letras del Trabajo de Valdivia.- En Valdivia, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

